



CTCP-10-00601-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

**ALEJANDRA LÓPEZ**

Lopez.alejandra28@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-07164

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	26 de abril de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-371 CONSULTA
Tema	Responsabilidad de revisor fiscal frente al proceso de implementación.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*Las responsabilidades de la Revisoría Fiscal se encuentran determinadas en la Ley 43 de 1990 y los Decretos Reglamentarios de la Ley 1314 de 2009.*

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“Me permito elevar la siguiente inquietud(sic) a la Junta: Me podrían por favor indicar si el revisor fiscal debe o no debe ser parte del comité NIIF en la organización? También(sic) me gustaría tener claro hasta donde llega la responsabilidad de la revisoría fiscal en el proceso de convergencia a las NIIF.”*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Antes de proceder de conformidad con su consulta, cabe recordar que la Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública son entidades diferentes, cuya descripción y funciones fueron establecidas en el Capítulo Tercero de la Ley 43 de 1990 y en la Ley 1314 de 2009, además de sus correspondientes decretos reglamentarios.

La respuesta a su inquietud la puede encontrar resuelta en los conceptos números 2015-1045, 2015-061, 2016-624 y 2017-236, emitidos por este Órgano de Normalización, el cual podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

**GABRIEL GAITÁN LEÓN**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Bogotá D.C., 15 de Mayo de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-007164



2-2018-008161

Señora

**ALEJANDRA LOPEZ**

LOPEZ.ALEJANDRA28@GMAIL.COM

NINGUNA

2018-371

Asunto: 2018-371

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Comunicador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS  
NUEVOS  
PM172



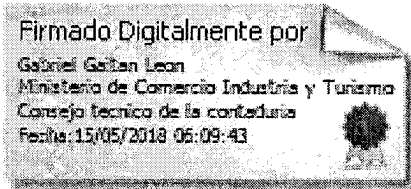
GD-PM-009.v12



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Cordialmente;



**GABRIEL GAITAN LEON**

**CONSEJERO**

Folios: 1

Anexos:

Anexo: 2018-371 Alejandra Lopez RevGGL.pdf

Elaboró: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Mit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador (571) 6067070  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

TOCOS  
NUEVA  
P-2-7-2



GD-FM-009.v12